BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2857 | **Buenos Aires, Martes 7 de Abril de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp. E-8.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorizase á la Sociedad «El Trapiche» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas dos (2) á diez (10).

Art 2º. Derógase el Decreto de Abril 17 de 1902 por el que se acordó á la Sociedad Anónima Vitivinicola «El Trapiche», la misma autorización á que se refiere el articulo precedente.

Art. 3º. Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Creando un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil.

Exp. G. 71.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Vista la nota que antecede y en atención á lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Colonia «Corpus» del Territorio Nacional de Misiones, un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil.

Art. 2º El sueldo mensual de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional que devengará el Juez y la partida también mensual de treinta pesos ($ 30) de igual moneda para alquiler de local y gastos de oficina, serán imputados al Inciso 5º, Item 18, Anexo E del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y resérvese este expediente, agregado á sus antecedentes, para tomarlo en consideración al confeccionarse el Presupuesto del año próximo.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Acordando al Instituto De Franc, incorporación al 3er. año de estudios Secundarios.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903

Atento lo solicitado y el informe del señor Inspector General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Instituto de Franc su incorporación al tercer año de estudios Secundarios.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. Sec. 2ª, Nº 103.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Vista la precedente renuncia y consultando el Registro permanente de Profesores disponibles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Agustin N. Palla del puesto de Profesor de Caligrafia que desempeña en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, al Perito Calígrafo Nacional señor Edelmiro Cab llo.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Acordando al Colegio de los Sacerdotes de la Misión su incorporación al 1er. año de estudios Secundarios.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Resultando del precedente informe, que el Colegio de los Sacerdotes de la Misión, ubicado en la calle Cochabamba Nº. 1367, se halla en las condiciones exigidas por la Ley de 30 de Septiembre de 1878 para gozar de los beneficios que la misma concede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Colegio de los Sacerdotes de la Misión su incorporación al 1er. año de estudios Secundarios, debiendo sus alumnos rendir sus pruebas anuales en el Colegio Nacional Sur de la Capital.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Concediendo jubilación á un Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación formulada por el Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor don Francisco Romay; tomadas en consideración las razones que fundan su derecho, como asimismo el informe y dictamen de la Contaduria General y del señor Procurador del Tesoro, producidos respectivamente sobre este pedido y teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con la doctrina substentada y desarrollada por el señor Procurador General de la Nación en los diversos casos en que ha sido necesario escuchar

su opinión, el derecho á la jubilación se adquiere y debe aceptarse, desde el momento que el empleado haya cumplido las condiciones de tiempo, ciudadania é imposibilidad fisica, cuando, como en el presente caso, se justifiquen motivos de enfermedad que impidan continuar en el ejercicio de las funciones docentes;

Que, conforme á este principio, ya aceptado y aplicado por el Poder Ejecutivo en los diferentes casos sometidos á su decisión, el Profesor Francisco Romay ha comprobado que, con anterioridad á la Ley de reforma N°. 3744, se encontraba en las condiciones exigidas por la de Jubilaciones generales N°. 2219, en cuanto se refiere al número de años de servicios prestados á la causa de la Instrucción Pública que, con arreglo al procedimiento respecto del cómputo establecido por el art. 4, inciso 2 de la misma, exceden de los requeridos para disfrutar de pensión de retiro con sueldo integro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Jubilase al Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Francisco Romay, con goce del sueldo integro que percibia durante el año 1902, el cual se le liquidará de conformidad á la declaración hecha por Decreto de 14 de Agosto del mismo año.

Art. 2°. Comuniquese, etc. y pase á la Contaduria General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando caduca la concesión de un lote en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el lote N° 440 de la Colonia Sampacho, concedido á don Juan Galanda no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni se han satisfecho las letras vencidas en los años 1895 á 1902 y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N° 440 de la Colonia Sampacho acordada á don Juan Galanda y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Declarando caduca la concesión de un lote en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el lote 63 de la Colonia Sampacho, concedido á don Pedro Coserno no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni se ha satisfecho el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N°. 63 de la Colonia Sampacho acordada á don Pedro Coserno y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Designando al Procurador Fiscal de la Capital para atender en una demanda.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Vista la precedente nota en la que se comunica que, de conformidad con la Ley N° 3952 el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante el Juzgado Federal de la Capital, á cargo del Doctor Agustin Urdinarrain, por don Eduardo Albert, en representación de don Jarred A. Jones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada.

Art. 2° Publiquese y pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando la transferencia de lotes en San Melitón.

Exp.-K-637 -1903.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que don Ricardo Russell Gregg solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Miguel Kelly, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 30, 31 y 32 de la Colonia San Melitón, y

RESULTANDO:

Que en los citados lotes se cumplen las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, y que el cedente ha satisfecho el importe de las letras que firmó por su precio vencidas en los años 1900, 1901 y 1902 y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Ricardo Russell Gregg á favor de don Miguel Kelly, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 30, 31 y 32 de la Colonia San Melitón y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Acordando la propiedad de una fracción de lote en Resistencia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Visto este expediente en el que don Angel Gratón solicita titulo de propiedad de la superficie de 6 hectáreas 25 áreas del lote rural N° 214 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que al señor Luis Dolce se le concedieron 12 hectáreas, 60 áreas de ese lote, de las cuales vendió á don Leopoldo Speciale y José Brasco 6 hectáreas 25 áreas, el señor Speciale vendió su parte á don José Brasco, éste á don José F. Sismondi, quien la transfirió á don Bautista Gratón y éste á don José del Negro de quien la adquirió el recurrente;

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley de 19 de Octubre de 1876, constando además que ha sido abonado el total de su precio, debiendo hacerse notar que una vez deducida la superficie ocupada por la calle, sólo pertenecerá al señor Gratón una extensión de 6 hectáreas y 10 áreas; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor Angel Gratón sus acciones y derechos á la fracción del lote rural número 214 de la Colonia Resistencia. Acuérdase al señor Gratón la propiedad que solicita de esa fracción, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar á favor de don Angel Gratón titulo de propiedad de seis hectáreas diez áreas del lote rural N°. 214 de la referida Colonia, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Estableciendo la marca que deberán llevar los animales de propiedad del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Habiendo adquirido en propiedad el Ministerio de Agricultura, los animales de labor indispensable para el funcionamiento de los diversos establecimientos que de él dependen; como asimismo los caballos y mulas necesarios para la ejecución de los trabajos de exploración y mensura confiados á diversos Ingenieros; y siendo conveniente evitar que ese ganado pueda con fundirse con los de propiedad particular á los del Ejército Nacional, á cuyo efecto la División de Tierras y Colonias eleva el diseño de la marca cuyo uso convendria hacer obligatorio, previo el registro correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, todos los animales que el Ministerio de Agricultura adquiera en propiedad, como asimismo los ya adquiridos, deberán ser señalados con la marca cuyo diseño se adjunta, á cuyo efecto la División de Ganaderia deberá practicar las diligencias necesarias para que ella sea registrada en la forma y ante las autoridades que corresponda.

Art. 2° Comuniquese á quienes corresponda, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Declarando caduca la concesión de un solar en Sampacho.

Exp.-882-C-1903.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Resultando de los informes producidos por la División de Tierras y Colonias que los señores J. Muñigas y Cia. concesionarios del solar B, manzana 42 de la Colonia Sampacho, no han dado cumplimiento en el citado solar á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar B de la manzana N°. 42, de la Colonia Sampacho, otorgada á los señores J. Muñigas y Cia. y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando la propiedad de una chacra en la Colonia Avellaneda.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Visto este expediente en el que Don Andrés Bandeo solicita título de propiedad de la chacra N°. 154 D, de la Colonia Presidente Avellaneda, y

RESULTANDO:

Que dicha chacra la obtuvo el recurrente por transferencia que, de sus acciones y derechos, le hizo su primitivo concesionario Don Miguel Bressah, á quien le fué adjudicada en 8 de Abril de 1883;

Que la inspección últimamente practicada ha conprobado que en ella se ha cumplido con las obligaciones de ley, constando además que no le afecta deuda alguna y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que, de sus acciones y derechos á la chacra N°. 154 D, de la Colonia Presidente Avellaneda, hace don Miguel Bressah á favor de don Andrés Bandeo.

Art. 2° Acuérdase á don Andrés Bandeo, el título de propiedad de la chacra N° 154 D de la Colonia Presidente Avellaneda, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, á fin de que se sirva hacer extender, por ante quien corresponda, el título de propiedad respectivo á favor de dicho señor Bandeo, el que será subscripto por el mencionado señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y á cuyo efecto queda autorizado, debiendo presentar el interesado, ante las autoridades de esa Provincia, que corresponda, el título que se le otorgue á fin de ser revalidado de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto de 22 de Abril de 1887.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando una mensura.

Exp. 862-R-1900.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero señor Eliseo Schieroni presenta la diligencia de mensura y Subdivisión en lotes de las Secciones I, VII, IX y XI, de la Isla grande de Choele-Choel, para la que fué comisionado por acuerdo de 21 de Junio de 1901, y solicita una prórroga de cuarenta dias para la presentación del resto de la diligencia de las operaciones que le fueron encomendadas, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas operaciones han sido correctamente ejecutadas sin que exista observación de carácter técnico que oponer á su aprobación y que la prórroga que solicita puede concederse por haber terminado ya el Ingeniero recurrente los trabajos sobre el terreno faltándole solo los de gabinete;

Que la División de Tierras y Colonias ha practicado á fs. 312 vta. la liquidación de la suma que debe percibir el Ingeniero operante por el importe de sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de $ 5.230,77 cts. m/n. de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y subdivisión en lotes de las Secciones, I, VIII y IX y XI, de la isla grande de Choele-Choel, practicada por el Ingeniero señor Eliseo Schieroni y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que de los fondos que para el pago de mensuras le fueron mandados entregar por Decreto de 24 de Marzo corriente, abone al Ingeniero señor Schieroni la suma de cinco mil doscientos treinta pesos con setenta y siete centavos ($ 5.230,77 m/n) importe de los honorarios y gastos que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en su contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Concediendo el despacho de una partida de rollizos de madera.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Lucio Ravier solicita que, hasta tanto se resuelva el pedido de prórroga que tiene hecho de su concesión para la explotación de buques en el Territorio de Tierra del Fuego se ordene al señor Administrador de la Aduana de la Capital que permita, previo pago de los derechos que según su contrato está obligado á abonar, el despacho de las partidas de 47 y 30 rollizos de madera, extraidos de aquélla, mientras estaba en vigencia, y venidos en el Transporte nacional «1° de Mayo», en Noviembre de 1902 y 25 de Enero del corriente año, como también la madera que en lo sucesivo llegare procedente de la misma concesión, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Septiembre del año ppdo., ha vencido el contrato celebrado con don Lucio Ravier para la explotación de bosques en el Territorio de Tierra del Fuego;

Que, por el citado contrato, el señor Ravier se obligó á extraer 25.000 vigas ó rollizos de diversas especies de «Fagus», y según resulta de los informes producidos en el expediente N° 2408 R. 1902, dicho señor solo ha extraido 4.950 rollizos;

Que el art. 9°: fijaba los derechos que debia abonar el concesionario en diez por ciento del valor del material que extrajese, y, por el art. 10.: se obligaba á pagar el cincuenta por ciento de esos derechos sobre el valor de todo el material que no extrajere durante el plazo fijado en su contrato;

Que de los antecedentes de este expediente resulta que las partidas de 47 y 30 rollizos de madera antes referidas, han sido extraidas por el interesado durante la vigencia de concesión razón por la cual no hay inconveniente en acceder á su pedido; pero no constando lo mismo respecto del resto del material á cuya extracción estaba obligado el recurrente por su contrato es conveniente adoptar las medidas de inspección necesarias para hacer efectivas las disposiciones legales que rigen el caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese á don Lucio Ravier el despacho que solicita de las partidas de 47 y 30 rollizos de madera venidos en el Transporte «1° de Mayo», en Noviembre de 1902 y 25 de Enero ppdo., previo pago de los derechos correspondientes y pase al señor Gobernador del Territorio de Tierra del Fuego para que permita á dicho señor el embarque de las maderas que haya extraido de su concesión antes del 14 de Septiembre de 1902, fecha en que venció su contrato, debiendo el citado funcionario comunicar al Ministerio de Agricultura el total del material que, de acuerdo con este decreto embarque el señor Ravier.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Librando al servicio público un desvío del F. C. Bs. As. al Pacífico y designándole nombre.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público el desvío ubicado en el kilómetro 183^{552} de su ramal de Villa María á Rufino y desígnase el mismo con el nombre de la «La Laguna».

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

II

Aprobando planos del F. C. Bs. As. al Pacífico para la construcción de un edificio.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Visto los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativos de la construcción de un edificio de pasajeros en la Estación «General Viamonte», del ramal de Villa María á Rufino, fijándose la longitud de andén de la misma en sesenta metros.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Haciendo entrega al Ministerio del Interior de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Habiendo comunicado la Dirección General de Correos y Telégrafos que la construcción de la línea telegráfica á Colonia 16 de Octubre, ha llegado á su término, habiéndose librado provisoriamente al servicio público la oficina respectiva,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica referida, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de Telégrafos de la Nación y la libre al servicio público, con carácter definitivo, cuando lo crea conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Haciendo entrega al Ministerio del Interior de una Oficina Telegráfica.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que da cuenta de hallarse debidamente instalada la oficina telegráfica denominada «La Cruz» en la Provincia de Córdoba, habiéndosele autorizado para aceptar telegramas de servicios tasados, á fin de satisfacer los pedidos del vecindario,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telé-

grafos hará entrega al Ministerio del Interior de la oficina telegráfica referida, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación al telégrafo de la Nación y la libre al servicio público con carácter definitivo, cuando lo crea conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Haciendo entrega al Ministerio del Interior de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903

Vista la precedente comunicación de la Dirección de Correos y Telégrafos, por la que da cuenta de haber terminado la construcción del ramal telegráfico á Puerto San Antonio Este, en el Territorio de Rio Negro,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica referida, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de Telégrafos de la Nación y la libre al servicio público cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso egal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 75.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTES, SECRETARIOS Y MÉDICOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES.—NOMBRAMIENTO DE UN JEFE EN COMISIÓN.—CAMBIOS DE DESTINOS.—BAJA DE UN ARTESANO.—PERMISO PARA RESIDIR.—SALVANDO UN ERROR.

Capital Federal, Marzo 26 de 1903.—Vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad á favor del Doctor don Pedro I. Saurit,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase Médico de la Junta de Excepciones Transitoria de Vera (Santa Fe) al cirujano civil Doctor don Pedro I. Saurit, cuyo cargo desempeña desde el 1°. del corriente mes, asignándosele la remuneración de cien pesos moneda nacional, mensual.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Marzo 27 de 1903—No habiéndose presentado á desempeñar las funciones de Médico de la Junta de Excepciones Transitoria de Chascomús (Buenos Aires) el Doctor don Pedro L. Castro, y vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército á favor del Doctor don Dominiciano de la Sota,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico de la Junta de Excepciones Transitoria de Chascomús (Buenos Aires) al cirujano civil Doctor don Dominiciano de la Sota, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, y en reemplazo del Doctor don Pedro L. Castro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Marzo 26 de 1903.—Debiendo incorporarse á la Escuela Central de Tiro, el Secretario de la Junta de Excepciones de Rio IV, Teniente 2° don Estargidio de la Fuente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones Transitoria de Rio IV (Córdoba) al Subteniente del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea, don Rodrigo Amorortu.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Marzo 27 de 1903.—Habiendo quedado sin efecto el nombramiento del Teniente 2°. don Agustín Ibarra García, para Secretario de la Junta de Excepciones de Suncho Corral (Santiago del Estero).

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta Transitoria de Excepciones de Suncho Corral (Santiago del Estero) al Teniente 1°. del Batallón 14 de Infantería de línea don Raymundo Dávila.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Marzo 30 de 1903.—Habiéndose concedido licencia al Presidente de la Junta de Excepciones de San Rafael (Mendoza), Teniente coronel don Juan J. Gómez,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Artículo 1° Nómbrase provisoriamente, Presidente de la Junta de Excepciones Transitoria de San Rafael (Mendoza) al Mayor, 2°. Jefe del Regimiento 1° de Caballería de línea, don Felipe Goulú, mientras dure la ausencia del titular, Teniente coronel don Juan J. Gómez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.—Habiendo pasado á prestar sus servicios en el Consejo de Guerra para tropa de la Capital, el Secretario de la Junta de Excepciones establecida en la ciudad de Córdoba, Mayor don Pedro Villoldo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones establecida en la ciudad de Córdoba, al Mayor de la Plana Mayor Activa, don Federico Garrido, en reemplazo del de igual clase don Pedro Villoldo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 1° de 1903.—Debiendo desempeñar, en esta Capital, una comisión del servicio el Presidente de la Junta de Excepciones Transitoria de El Tostado (Santa Fe), Teniente coronel don Martín Hernández,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Presidente provisorio de la Junta de excepciones de El Tostado (Santa Fe), al Mayor, 2° Jefe del Regimiento 6 de Caballería de línea, don Camilo S. Gay, en reemplazo del titular, Teniente coronel don Martín Hernández mientras dure su ausencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903.—Siendo necesario el buen servicio,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase Jefe, en comisión, del Regimiento de Caballería Movilizado, acantonado en el Campo de Mayo, al Teniente coronel don Martín Hernández, del Regimiento 6° de Caballería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1° de 1903.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Pase á prestar sue servicios al Batallón 1° de Cazadores de los Andes, el Teniente 1° don Ernesto Rivanera, de la División del Estado Mayor del Ejército.

Art. 5° Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 2 de 1903.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Pase á prestar sus servicios á la 2ª División del Estado Mayor del Ejército el Mayor de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Alfredo Freixá, auxiliar de la 5ª División del mismo.

Art. 2° Nómbrase Auxiliar de la 5ª División del Estado Mayor del Ejército al Mayor de Artillería, don José H. Rosende.

3° Comuníquese, y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.—Vista la nota del Jefe del Regimiento 7 de Caballería de línea, y los fundamentos en ella expuestos,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja, por mala conducta, al Talabartero del Regimiento 7 de Caballería de línea, Domingo González.

2° Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

En la fecha, se concede permiso para residir en Santa Fe al Teniente coronel don Belisario Supisiche, de la Plana Mayor Activa.

En el *Boletín Militar* N° 70 aparece nombrado Zapatero del Regimiento 5° de Infantería el profesional Francisco Tallarico, debiendo ser Alberto Grimaldi.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 5 de Abril de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning esq. Costa Rica—Canning entre los Nos. 1651 y 1629—Canning entre los Nos. 1406 y 1434—Canning esq. Cabrera frente S. E. Canning entre id 1176 y 1140** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-24-Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Laprida al lado del N°. 1204,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Chiclana entre los N°s. 472, 480, Chiclana al lado del N° 533. Armonia al lado º 3355—Armonia entre los N°s. 3355 y 3337,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehiculos, y solicitar el V°. B°. para las patentes del 2° trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 1.000.000 de adoquines de algarrobo de 0.15x0.06x0 10 que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 14 del corriente, á las 3 p. m. — Buenos Aires, Abril 4 de 1902.—*El Secretario.* v-14-Abril.

Licitación para la provisión de 1500 toneladas de piedra bruta que deberán entregarse en los talleres de Niveles y Calzadas, calle Avenida Vertiz y Dorrego.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1903.—*El Secretario.* v-14-Abril.

Licitación para la provisión de 300.000 adoquines de algarrobo de las siguientes dimensiones: mts. 0,20 largo X 0,08 ancho y 0,10 altura; á entregar en el Depósito de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede conultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 y 30 p.m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1903. —*El Secretario.* v-14 Abril.

Licitación para la construcción de vereda y verja en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secr taria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 8 del mes próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1903. —*El Secretario* v-8 Abril.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel á la Asistencia Pública por un período de tres meses, es decir, desde el primero de Abril hasta el 30 de Junio próximo, cuyo consumo mensual es 300 kilos de tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel "Duc" cortado.

Tendrá lugar el dia 13 del corriente á las 2 p m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los proponentes deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Depósito de Materiales, muestras de los artículos que ofrezcan.

Art. 2° Los artículos se entregarán en el Depósito de Materiales en los plazos que se indique y la falta de cumplimiento á las órdenes que se expidan ó al rechazo de mercaderías por mala calidad será penado con una multa de veinte pesos moneda nacional, adquiriéndose los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, siempre que no haga el cambio dentro de las 24 horas.

Art. 3° Las ofertas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado qne acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos, la que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas.

Art. 4° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará como garantía á las obligaciones que contrae, el 10 % del valor total de la compra y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.—Buenos Aires, Abril 1° de 1903.—*E Molina,* Secretario. v-13-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de vino con destino á los Hospitales Municipales, por un periodo de tres meses, es decir, desde el 1° de Abril hasta el 30 de Junio próximo, cuyo consumo mensual es de 8.000 litros de vino tinto de San Juan.

Tendrá lugar el dia 7 del corriente á las 2 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Para la presente licitación deberán depositarse en el Depósito de Materiales, muestras duplicadas de cada tipo de vino que se oferte, las que serán lacradas y numeradas. Estas muestras, lo mismo que las entregas mensuales, serán analizadas por la Oficina Quimica, antes de ser aceptadas.

Art. 2° Una comisión Compuesta por el Jefe del Depósito de Materiales y los señores administradores de los Hospitales, decidirá de la aceptación ó rechazo de este articulo, siendo su fallo inapelable para el proveedor.

Art. 3° La entrega del vino se hará en el Depósito de Materiales en la cantidad y fecha que indique la Oficina de Compras.

La falta de cumplimiento á las entregas así como el rechazo del articulo por mala calidad será penada con una multa de trescientos pesos por cada dia que transcurra al indicado en la orden de provisión, pudiéndose en caso necesario adquirirlo en plaza por cuenta del proveedor y á cualquier precio.

Art. 4° Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de quinientos pesos, la que se devolverá en caso de ser aceptada algunas de las propuestas, quedará como garantia de las obligaciones que contrae

Art. 5° El licitante cuya propuesta fuese aceptada y desistiese de ella, ó no concurriese á firmar el contrato después de los diez días, perderá el depósito á que hace referencia el articulo anteroir, ingresando á Tesoreria Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica — Buenos Aires, Abril 2 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-7 de-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Leopoldo Scotti.

Materiales de Destileria Clandestinas. —El **Martes 14** de Abril á la 1 p. m. Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerias clandestinas y otros comisos, venderá en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal número 1, calle lAmirante Brown frente á la Estación de Tramway á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles y enseres varios, materiales de cobre y fierro para fundición, cubas, niveles, barretas de fie-

rro, formones, bomdas, planchas, tambores de fierro, filtros, tercerolas, azúcar, carbon, caños de goma y muchos otros artículos, los que pueden verse todos los dias en el Depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 °/₀ de seña. Por más datos Bartolomé Mitre 365, escritorio 5 ó en la Administración Rivadavia 423, de 2 á 5 p. m.
v-21-Abail.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes Nᵒˢ. 7 ó 8 (lado Este) del Dique Nº. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30 15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 °/° anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 °/₀ á cuenta de precio y 2 °/₀ por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 536. Guerrico y Williams.—
899-v 30-Abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

10 Bonos Serie A de $ 1.000, Números:

29 76 880 1190 1218 1340 1397 1436 1716 1817.

26 Bonos Serie B de $ 500, Numeros:

17 371 416 553 628 782 984 1026 1120 1348 1370 1424 1485 1504 1560 1673 1750 1971 2121 2236 2257 2489 2663 2755 2280 2937.

21 Bonos Serie C de $ 200, Números:

12 31 571 682 804 1253 1508 1528 1640 1646 1751 1818 1874 2071 2279 2286 2383 2741 3046 3156 3385.

19 Bonos Serie D de $ 50, Números:

220 245 488 565 612 651 688 815 932 1215 1346 1349 1379 1460 1471 1503 1680 1770 1847.

ATRASADOS

Serie A, Número:

20.

Serie B, Números:

97 215 264 267 337 1889 2079 2081 2471 2490 2565 2579 2613.

Serie C, Números:

77 236 252 283 507 562 1216 1525 1690 1712 1724 1737 1799 1829 1982 2013 2157 2249 2269 2727 2898 2942 3252 3332 3358 3407 3436 3470.

Serie D, Números:

3 5 44 51 60 72 210 216 218 224 367 433 440 481 495 682 691 792 793 951 969 976 990 1062 1066 1070 1092 1094 1225 1525 1534 1543 1841 1896.

El pago de estos Bonos, asi como el servicio de renta se efectuarán en la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del entrante de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú, y que se encuentra depositado en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centimetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centimetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903 *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.
v-14 Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. Nº. 1166, que ha sido encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centimetros y Puntal 0 metro 58 centimetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial, Mayor. v-14-de-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes: Eslora 4 metros 35 centimetros.—Manga 1 metro 22 centimetros y puntal 0 metro 43 centimetros: su construcción es de madera dura y de pino. está pintada de blanco y su estado en bueno —Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v 14 Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centimetros, y Puntal 0 metros 45 centimetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires,Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-14-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia.

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de quince dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está dividida la provisión en 15 planillas, á saber:

Nº. 1, carne; Nº. 2, leche; Nº. 3, harina; Nº. 4, comestibles; Nº. 5, combustibles; Nº. 6, medicamentos y útiles; Nº. 7, vestuario; Nº. 8, articulos para calzado; Nº. 9, articulos para electricidad; Nº. 10, cartoneria; Nº. 11, articulos de bazar y varios; Nº. 12, algodón hilado; Nº. 13, pinturería; Nº 14, ferreteria y Nº. 15, maderas

La licitación tendrá lugar en esta Inspección General de Justicia el dia 13 de Abril, á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 °/₀ del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la citación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6º El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tan-

to que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8° La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9° Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita

10. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y medida que se le exija *pudiendo ser la cantidad mayo· ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1 y 2 deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13 Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos, Marzo 29 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-13-Abril.

———

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á **Antonio Videla** y **Eugenio Mayeá**, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortiz.* Oficial v-19-Abril.

———

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Mayo.

———

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco No 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

Artículos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro No 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas No 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id No 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

———

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1a para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25-Abril

———

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de:
468 Mts. cuads. de pitiribí de 0,025, sano, seco y claro.
113 40 Metros cuadrados de pitiribí de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino N° 5 de 0,025
35 id id de pino No 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás artículos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco e la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó títulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaria, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p m.

Por datos y detalles en la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.* v-16 Abril.

———

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;
150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlineas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y

25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 °/₀ de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 14 de Abril próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.—*El Secretario.*

v-14 Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR - COSTA ESTE.

República Argentina.

Se avisa á los navegantes, que el 1°. de Mayo próximo será librado al servicio el nuevo faro de la Isla Pengüin, á cuya construcción se refiere el aviso N°. 879 del año 1902.

El faro se levanta en la extremidad S. E. de la Isla y está constituido por una torre de piedra de once metros treinta centímetros del altura, pintada de blanco, como base de otra de hierro de 10 metros 50 centímetros de altura, pintada á dos fajas rojas y una blanca.

La linterna está pintada en su base de blanco, y de rojo la cúpula.

La altura del plano focal sobre el nivel de las altas mareas es de 55 mts. 10 c/m. y de 19 mts. 10 c/m. sobre el terreno.

La luz del nuevo faro es *blanca y giratoria* de dos destellos relámpago cada diez segundos con dos segundos de intervalo entre uno y otro.

La luz es visible á 21 millas en tiempo ordinario, dentro de un sector de 220° hácia el mar y entre los arrumbamientos N. 10° W. y S. 30° W. (pasando por el E. y tomando como origen el faro).

La casa habitación de los guardianes se encuentra al pié del faro y es del color natural de los ladrillos. Posición aproximada: latitud 47° 55' S. y 65° 43' de longitud Oeste.

Véanse cartas del Almirantazgo Ingles N°s. 1284, 1309 y South America Pilot, part I, IV, edition, año 1893. pág. 351.—*G. Mac Carthi.*

v-16 Abril.

REQUISITORIA

Don Juan G. Dayley, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del ex marinero Carlos C. Felipe, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Hijo de Enrique Felipe y de Josefina Parndi norte americano, de 23 años de edad, soltero, de 1 metro 75 cm. de estatura, color negro, nariz chata, boca grande, ojos negros, pelo mota barba naciente, señas particulares una cicatriz en la mano derecha.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que, en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Dársena Sur, Prisión militar de la Armada, Abril 3 de 1903.—*Juan G. Dayley.*

v-7-de-Abril.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex foguista de la Armada **Gerardo Cotelo,** para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar, Dársena Sur, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero torpedista Juan Locatelli.—Capital Federal, Abril 4 de 1903.—*José D. Echevarrieta*, Secretario.

v-8 Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios.

v-1°-Julio.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince dias para que se presenten propuestas para la construcción de 5.000 metros cuadrados de adoquinado en el Puerto.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados todos los dias de 9 a. m. á 5 p. m. en la Secretaria de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse el dia 13 de Abril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-13-Abril.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofía», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegria y Tunuyán acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegria y Sengüel, ambas aceras.

Alegria, entre Necochea y Ministro Brin, ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-16-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1903.

v-15-Abril.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la

Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficia Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.716

«El Electo»

Abril 2 de 1903.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. Maipú 76. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.678



Abril 1º de 1903.—Maria Sofia Fiolet.—Distinguir pitos para fumar. v 7-Abril

Acta Nº. 11.721



Abril 4 del 1903.—Lizarralde y Rodriguez.—Distinguir tienda y mercería, confecciones y tejidos en general. B. Mitre 359. V-14 Abril.

Acta Nº. 11.719



Abril 4 de 1903.—Rozan y Marcoux.—Distinguir comestibles y bebidas y especialmente manteca de cerdo, con excepción de vinos. V-14 Abril.

Acta Nº. 11.707



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta N°. 11.714



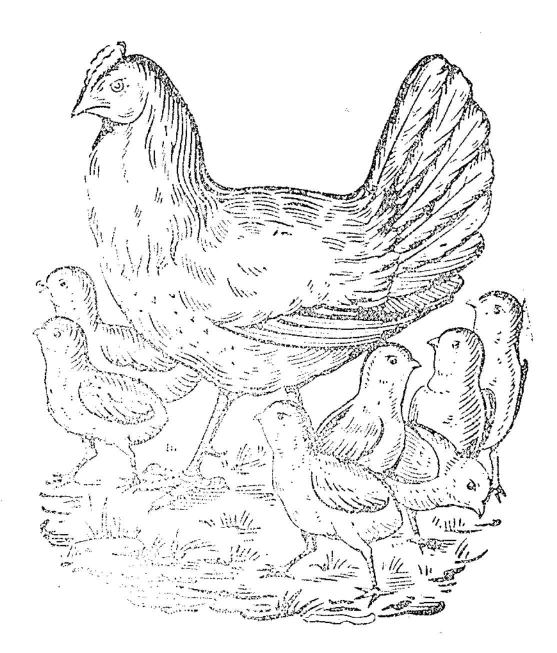
Abril 2 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales, cafe, te, yerba mate y kerosene. v-8-Ab.

Acta N°. 11.715



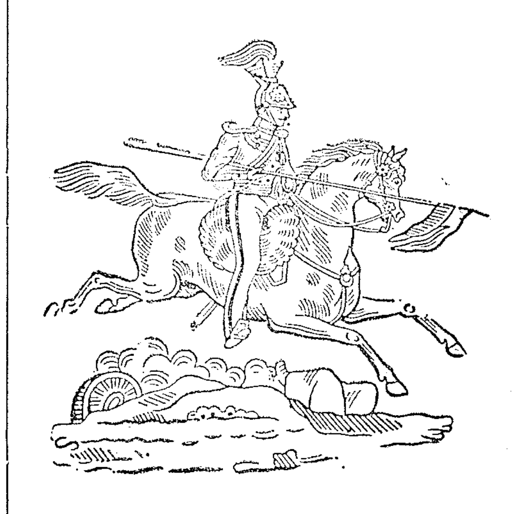
Abril 2 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir comestibles, te, café, yerba mate, harina, kerosene, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-8-Abril.

Acta N°. 11.710



Abril 2 de 1903. S. L. Behrens y Cª.--Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta N°. 11.712



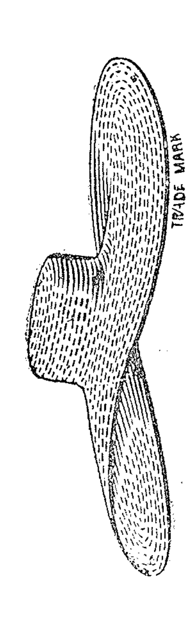
Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta N°. 11.709



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta N°. 11.711



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.618



Marzo 21 de 1903.—Bernardo Lascomet y Domecq.—Distinguir cognac. Defensa 163.
v-8-Abril.

Acta Nº. 11.619



Marzo 21 de 1903.—Bernardo Lascomet y Domecq.—Distinguir elixir anis y licores.
v-8-Abril.

Acta Nº. 11.708



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir bramante. Av. de Mayo 489.
v-8-Abril.

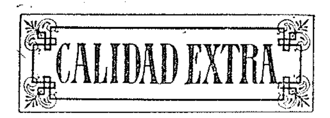
Acta Nº. 11.717



EL SULTAN

Abril 2 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cª.—Distinguir tejidos en general. B. Mitre 365.
v-8-Abril.

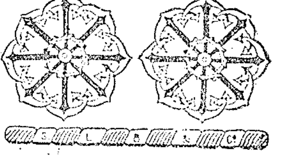
Acta Nº. 11.713





Abril 2 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir bebidas, vino, aceites, licores, refrescos, aperitivos, bitters, fernets, amaros, aguas gaseosas y minerales Alsina 1241.
v-8-Abril.

Acta Nº. 11.706



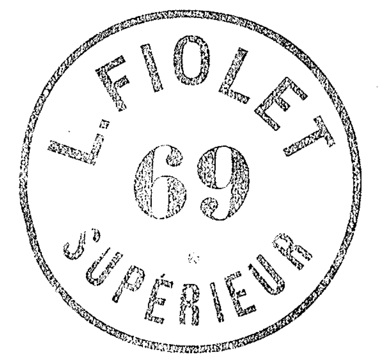
Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489.
v-8-Abril.

Acta No. 11.680

L. FIOLET
14
SUPÉRIEUR

Abril 1o de 1903.—María Sofia Fiolet.—Distinguir pitos para fumar.
v-7-Abril.

Acta No. 11.679



Abril 1o de 1903.—María Sofia Fiolet.—Distinguir pitos para fumar.
v-7-Abril.

Acta No 11685



Abril 1o de 1903.—James Buchanan Distinguir whisky.—(Tucumán 745).
v-7-Abril.

Acta No. 11.661

Hill

Marzo 27 de 1903.—Henry Hill & Cía. Limited.—Distinguir mechas, mecheros y tubos para gas incandescente. B. Mitre 365.
v-13-Abril.

Acta No. 11. 718



Abril 4 de 1903.—José García del Río.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites artículos de ferretería, droguería, aceites minerales y lubrificantes, kerosene, cemento portlan, tierra romana, artículos de corralón y de construcción, artículos de papelería, carbonería, alpargatería máquinas y útiles agrícolas, vinos, yerba mate, te, café, tabacos y velas. Rivadavia 1439.
V-14 Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional